

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220190132600.

Vistas las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Negar la solicitud aclaración presentada por la parte demandante, comoquiera que no existe error o duda en el auto objeto de reproche, máxime cuando cometió el mismo error en la solicitud de aclaración, esto es, allegar el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. incompleto, pues el mismo es ilegible.

2. Previo a realizar nuevamente el despacho comisorio, esperar a que la oficina de registro corrija el embargo decretado por este estrado judicial. Cumplido lo anterior, por secretaría actualizar el despacho comisorio No. 0917.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 3, hoy 13 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ff8cb28375903aa9ee309f51eb10abc6602f25f19485c55d80e1b0b97843d2c

Documento generado en 12/01/2023 07:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>